

IVEC/DAJ/CPS/231/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LOS RECINTOS CULTURALES DE VERACRUZ Y XALAPA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, REPRESENTADO POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL ABURTO CAMPOS, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL ING. JOEL RUÍZ VASQUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y POR OTRA PARTE "PROSERMAC, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. OSCAR MARCUÉ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "EL IVEC" Y "LA EMPRESA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 17 de mayo de 2016 se enviaron oficios de invitación No. IVEC/SA/0182/2016 al IVEC/SA/0185/2016 a los proveedores: XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A DE C.V. e ICX CENTRO DIGITAL.
- b) Que en fecha 24 de mayo del presente año se llevó a cabo la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación simplificada número N°LS-116C80801-002/16 relativa a la contratación de **servicio de fotocopiado para los recintos culturales de Veracruz y Xalapa** de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibiendo de manera formal las proposiciones técnicas y económicas, dándose lectura a las propuestas y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada una de ellas, recibándose las propuestas las empresas, XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A DE C.V.
- c) Que evaluadas las proposiciones técnicas de los licitantes XEROGRAFÍA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; PRODUCTOS DIGITALES DE XALAPA, S.A. DE C.V.; PROSERMAC, S.A DE C.V., se determina que tres licitantes cumplen satisfactoriamente con el servicio requerido, conforme a las especificaciones, características, cantidades y ubicaciones de los equipos establecidos en el anexo técnico de las bases de la licitación.
- d) Mediante notificación de fallo Oficio No. IVEC/SA/204/2016 de fecha 26 de mayo de 2016, se determinó adjudicar el contrato de servicio de fotocopiado para los recintos culturales de Veracruz y Xalapa a la "LA EMPRESA" denominada "PROSERMAC, S.A. DE C.V." representada por su administrador único el C. OSCAR MARCUÉ ROMERO, la cual se encuentra inscrita en el registro de proveedores de la Secretaria de Finanzas y Planeación, bajo el número 18754.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL IVEC"

I.1.- Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en el puerto de Veracruz, mediante la Ley No. 61, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 10 de febrero de 1987, cuya última reforma fue publicada al 22 de febrero del año 2010, con el objeto de auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales y de fomento e impulso de las artes, la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como de la protección y estímulo de las expresiones de la cultura popular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la citada Ley.

I.2.- Que en cumplimiento de su objeto y con fundamento en el artículo 3, fracciones I, III, V y X de la Ley que crea al Instituto Veracruzano de la Cultura, el Instituto tiene como sus principales atribuciones: Investigar, rescatar y fomentar los elementos auténticos de la cultura popular, preservando y aprovechando de manera primordial nuestras tradiciones y las artesanías religiosas y estatales; organizar, alentar y garantizar la manifestación de la cultura en sus diversas expresiones personales y de agrupaciones que contribuyan de manera libre y espontánea a reafirmar nuestras tradiciones, valores e idiosincrasia; realizar todo tipo de actividades editoriales en libros, discos, folletos, revistas y otras publicaciones en general, de investigación, creación e información artística y cultural, además de coordinarse con la Federación, el Estado y los Municipios en las actividades de preservación del patrimonio cultural de la Nación en el ámbito estatal, de conformidad con las normas y legislación vigente.

I.3.- Que el artículo 3º fracción VIII de la Ley 61 que crea al Instituto, le otorga facultades para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con otros organismos que para sus fines convenga, además de organizaciones, sociedades civiles y en general personas físicas o morales de carácter público o privado.

I.4.- Que el artículo 16, fracción VII de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Director General.

I.5.- Que con fecha 05 de noviembre del año 2013, el Dr. Javier Duarte De Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar al Lic. Rodolfo Mendoza Rosendo como Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.6.- Que con fecha 18 de junio del año en curso el Lic. Rodolfo Mendoza Rosendo, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar al Mtro. Miguel Ángel Aburto Campos, Subdirector Administrativo del Instituto Veracruzano de la Cultura, y en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción XI del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el que le confiere para suscribir y firmar contratos de prestación de servicios y arrendamientos a nombre de la dependencia que representa.

IVEC/DAJ/CPS/231/2016

I.7.- Que por instrumento número veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete, perteneciente al volumen setecientos setenta y cinco, de fecha trece de octubre de dos mil catorce, pasado ante la fe del Lic. Eduardo Panes Campillo, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Decimoséptima Demarcación Notarial del estado, con residencia en la ciudad y puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; el Lic. Rodolfo Mendoza Rosendo, en su calidad de Director General del IVEC otorgó Poder General para Actos de Administración al Mtro. Miguel Ángel Aburto Campos, Subdirector Administrativo de esta Institución, por lo cual se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente instrumento jurídico.

I.8.- Que está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 16 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción I, 11, 15, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48 fracción II, 51, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 26 fracciones XVI, XXII, XXIII, XXV y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, así como los demás ordenamientos aplicables.

I.9.- Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en la calle de Canal s/n esquina I. Zaragoza, Código Postal 91700, en el puerto de Veracruz, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con cédula de Registro Federal de Contribuyentes: IVC-870211-915.

I.10.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **PROSERMAC, S.A. DE C.V.** representada por **EL C. OSCAR MARCUÉ ROMERO**, derivado de la aprobación por unanimidad de la prórroga en la vigencia del servicio de fotocopiado, referida en los antecedentes a) y b).

II.- De "LA EMPRESA":

II.1 Que mediante Escritura Pública número doce mil setecientos treinta y uno, volumen quincuagésimo noveno, de fecha diez de marzo de dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, notario titular de la Notaría Pública número veintisiete, de esta demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver.; se constituyó la empresa "**PROSERMAC, S.A. DE C.V.**" quedando inscrita en forma definitiva, bajo el permiso número 30000706, expediente 200330000662, folio 82010w12 de fecha 27 de febrero del 2003, y cuyo objeto social es la compra venta, importación, exportación, arrendamiento, consignación y distribución de máquinas copiadoras, faxes, aparatos eléctricos y electrónicos, máquinas de escribir mecánicas y eléctricas, materiales consumibles, insumos, partes y refacciones destinadas a las mismas y al copiado en general, la celebración de toda clase de contratos de prestación de servicios profesionales relacionados con su objeto, la adquisición y enajenación por cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles y de derechos reales o personales, celebrar contratos, otorgar actos y suscribir documentos que sean medio o consecuencia de los mencionados anteriormente, la realización de todo tipo de actos y la celebración de toda clase de convenio, contratos y operaciones, sean civiles o morales, Nacionales o Extranjeras, entidades Federales, Municipales o Paraestatales, entre otros.

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx

000202

IVEC/DAJ/CPS/231/2016

II.2 Que el **C. OSCAR MARCUÉ ROMERO** acredita su personalidad con la escritura Pública número doce mil setecientos treinta y uno, volumen quincuagésimo noveno, de fecha diez de marzo de dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. Javier Herrera Cantillo, notario titular de la Notaría Pública número veintisiete, de esta demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Veracruz, Ver, en la cual se protocoliza el acta de la Primera Asamblea General de accionistas de la empresa denominada "**PROSERMAC, S.A. DE C.V.**", y en la cual se nombra al **C. OSCAR MARCUÉ ROMERO**, Administrador Único de la empresa "**PROSERMAC, S.A. DE C.V.**".

II.3 Que "**LA EMPRESA**", señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Miguel Alemán No. 1517, colonia Ortiz Rubio, C.P. 91750, Veracruz, Ver., y se encuentra debidamente registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el número de Registro Federal de Contribuyentes PRO030310JF0.

II.4 Manifiesta "**LA EMPRESA**", que cuenta con los bienes y servicios descritos en el Anexo Técnico.

Por lo anteriormente expuesto, las partes han convenido en celebrar el presente Contrato y sujetar su compromiso a los términos y condiciones establecidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

SEGUNDA.- "**EL IVEC**" contrata a "**LA EMPRESA**" para que brinde el servicio de fotocopiado, que se describe en el **ANEXO TECNICO** que forma parte integrante del presente instrumento, en los recintos culturales de Veracruz y Xalapa.

El servicio a prestar incluirá el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como consumibles para su operación sin costo alguno para "**EL IVEC**", en caso de proceder deberá llevarse a cabo en un plazo de 24 horas a partir del reporte respectivo.

TERCERA.- "**LA EMPRESA**" acepta prestar los servicios descritos en la cláusula que antecede, comprometiéndose a brindar toda su capacidad y conocimientos.

CUARTA.- "**EL IVEC**" se obliga a otorgar a "**LA EMPRESA**" como pago la cantidad de **\$ 0.33 (TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.)** más la cantidad de **\$ 0.05 (CINCO CENTAVOS M.N.)** por concepto de Impuesto al Valor Agregado dando un total de **\$ 0.38 (TREINTA Y OCHO CENTAVOS)**, por cada copia efectivamente sacada y cuyo consumo será calculado en forma mensual bajo la supervisión y aprobación del Departamento de Recursos Materiales de "**EL IVEC**".

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx



000206

 **INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA**
Departamento Jurídico



IVEC/DAJ/CPS/231/2016

Las partes manifiestan que con la cantidad a pagar será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura 30 días posteriores a la entrega de la factura correspondiente que genere **"LA EMPRESA"**.

El recurso a ejercer proviene de recurso estatal, partida **32300002** mismo que cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. **SSE/D-0742/2016**, Registro de procedimientos y Adquisiciones de Inventarios (RPAI), No. **116C80801/00013CG/2016**.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que este Contrato estará vigente a partir del 01 de junio de 2016 y concluirá el término del servicio el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- "LA EMPRESA", garantiza la calidad de los artículos y servicios, responsabilizándose en caso de bienes que no reúnan las características requeridas y si **"EL IVEC"** determina que por causas de mal funcionamiento se impide o limita el cumplimiento de los bienes adquiridos, solicitará a **"LA EMPRESA"** la sustitución inmediata de los equipos sin cargo o costo alguno adicional al precio, por otros de las mismas características y mejor calidad.

SEPTIMA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. El incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula será motivo para la rescisión del mismo, imponiéndose las sanciones establecidas en la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA.- "LA EMPRESA", en los casos en que su personal acuda a **"EL IVEC"** a realizar reparaciones, cambios de tóner o mantenimiento, se obliga a:

- a) Vigilar que su personal se ajuste a las disposiciones de disciplina y seguridad establecidas por **"EL IVEC"**.
- b) Ajustarse para la realización de sus servicios al horario establecido por el Departamento de Recursos Materiales de **"EL IVEC"**.
- c) Comunicar las actividades a desarrollar al Departamento de Recursos Materiales para obtener autorización antes de iniciar sus trabajos del día.
- d) Verificar que el personal que preste el servicio tengan las calificaciones y habilidades necesarias.

NOVENA.- Causas de rescisión del presente Contrato:

- a).- Si **"LA EMPRESA"**, por causas imputables a ésta, no cumple total o parcialmente con la prestación del servicio contratado, operará la rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para **"EL IVEC"**, debiendo en su caso reintegrar a este la totalidad del pago recibido.

Las partes convienen que **"EL IVEC"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bajo el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley número 539 de Adquisiciones,

IVEC/DAJ/CPS/231/2016

Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA.- Por cada día natural de retraso se aplicara una multa equivalente al 10% del monto de copias mensuales, de acuerdo al promedio de copias que se generan en "EL IVEC" lo cual a discreción de dicha Institución podrá ser cuantificado y descontado del saldo a pagar a "LA EMPRESA".

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato por "LA EMPRESA", "EL IVEC" podrá optar entre exigir el cumplimiento y aplicar la cláusula de pena convencional, establecida en la cláusula décima del presente instrumento, o solicitar la rescisión y procederá a hacer efectiva (s) la (s) garantía(s) otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" acepta y reconoce que será responsable único de toda contratación, pago por servicio, gestión fiscal o relación laboral que realice para con terceros en cumplimiento del servicio pactado, deslindando a "EL IVEC" de cualquier relación de esta naturaleza y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor "LA EMPRESA" se asume como único responsable y patrón de la relación laboral con el personal que a su vez contrate para la prestación del servicio y excluye a "EL IVEC" de cualquier conflicto de naturaleza civil, penal, laboral o de cualquier otra índole con dicho personal y para con terceros.

DÉCIMA TERCERA.- "LA EMPRESA" para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá exhibir a favor de SEFIPLAN (SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN), al momento de la firma del presente instrumento, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10 % (DIEZ POR CIENTO) del promedio máximo de 50,000 copias, sin incluir las contribuciones que se generan por dicha operación, lo anterior bajo el procedimiento establecido en el artículo 64 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- Para el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones acordadas, las partes convienen que en primer término se procurará resolverlo de manera conciliatoria.

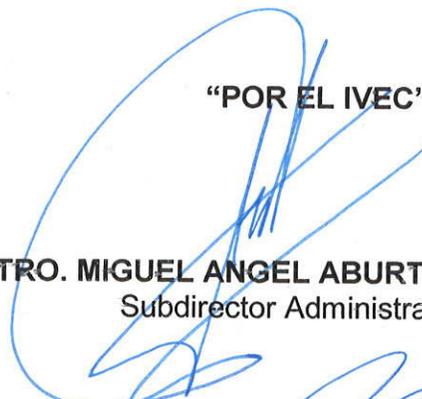
DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la materia correspondiente del Estado de Veracruz-Llave, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

IVEC/DAJ/CPS/231/2016

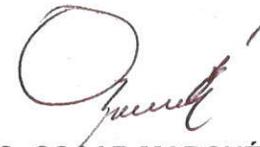
DÉCIMA SEXTA- Las partes manifiestan que en la celebración del presente no existe dolo, error o mala fe que motivare lesión o que pudiese invocarse como vicio para impugnar el mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz el día treinta de mayo del año dos mil dieciséis.

“POR EL IVEC”


MTRO. MIGUEL ANGEL ABURTO CAMPOS
Subdirector Administrativo

“POR LA EMPRESA”


C. OSCAR MARCUÉ ROMERO
Representante Legal


ING. JOEL RUIZ VÁSQUEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales

EBR/jrpc

VERACRUZ
Francisco Canal s/n esq. Zaragoza, Centro Histórico
C.P. 91700 Veracruz, Ver.
Tel. (229) 931.69.62, 9.
www.ivec.gob.mx

000206